

En dho Juzgado sus M^{tes} & Exminaron que
 Dn Miguel garnia delgado & Dn Juan de Santiago Curas
 propios de dha parrochial como tanre los en las cosas
 tocantes a pertenecientes a dha Iglesia y fabrica
 della, de quienes estan. tiene entera satis faion cum
 plida con la obligacion de este cargo como lo a buho
 en las ocasiones que se han feido hasta que en esta
 dependencia se fue a d^{ra} personal mente en
 seguimiento de dho pleyto basta a dha villa de Ma
 drid persequimiento de l^{os} y d^{ra} villa o torques pe
 der bastante conforma a d^{ra} a favor de dho
 l^{os}. Dn Miguel y d^{ra} personas que fueron de
 se satisfacion con las clausulas y firmas
 necesarias para subalidad y quipor lo que
 se acordau. faga dho pleyto, y que los gastos y los
 ras que se bre elle designieren a las satis faion y
 declaracion de dho d^{ra} de las Rentas y l^{os}
 ras de dha parrochial se le de satis faion
 non brose creche a Ayuntamiento por exmitano
 de la ermita de S. San Sebastian que esta en la
 guerra de d^{ra}. a Lorenzo Manuel Miguel
 Jimeno y se le entreguen las llaves de d^{ra} ex
 mita con lo qual se causo esta Junta
 miente y se firmaron sus M^{tes} =

[Handwritten signatures and names]
 Juan Antonio
 Camacho
 D. Gonzalo
 M^{re} de los
 a Fern^{do} Esteban Lorenz

